

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 030 Fecha: 27 ENE 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 27 ENE. 2021

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de diciembre de 2020; el Memorando N° 926-2020-GRC/GGR, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 040-2021-GRC/GAJ, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 079-2021-GRC/GAJ, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 050-2021-GRC/GGR, de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Gerencia General Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, precisando en su artículo 2°, que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Asimismo, señala las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;



asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo acotado, establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 3° como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019_PCP/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, siendo que la finalidad de la citada Directiva, es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado; siendo el caso que los lineamientos son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;

Que, en el sub numeral 5.2, del numeral V (Disposiciones Generales), de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", se establece que Función de Integridad es la función que realiza la entidad pública para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1, del numeral VI (Disposiciones Específicas), de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; sin embargo, también prevé que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, entre otras alternativas, en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, debiendo ejercer las funciones en materia de integridad pública establecidas en el numeral 6.2 de la directiva acotada;

Que, el sub numeral 6.5.5.2, del numeral VI (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la conformación de un equipo de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de diciembre de 2020, se resuelve encargar a la Gerencia General Regional la implementación de la función de integridad en el Gobierno Regional del Callao, en el marco normativo de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y demás dispositivos legales sobre la materia;

Que, bajo el presente contexto normativo, resulta necesario y oportuno la conformación del Equipo de Trabajo Permanente, con la finalidad de implementar la Función de Integridad en el Gobierno Regional del Callao, por lo que mediante Memorando N° 926-2020-GRC/GGR, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio correspondiente para la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente al interior del Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, para implementar la Función de Integridad, en el marco de la normativa de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 030 Fecha:

27 ENE. 2021

la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", determinándose a los integrantes que conformarán el Equipo de Trabajo Permanente;

Que mediante proveído s/n, de fecha 12 de enero de 2021, consignado en el Informe N° 040-2021-GRC/GAJ, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para atención al Memorando N° 926-2020-GRC/GGR, proyectar acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 079-2021-GRC/GAJ, de fecha 18 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Gerencia General Regional, el acto resolutivo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 050-2021-GRC/GGR, de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la recomposición del Equipo de Trabajo Permanente al interior del Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, para implementar la Función de Integridad, en el marco de la normativa de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", determinándose a los integrantes que conformarán el Equipo de Trabajo Permanente, delegando la función de Presidente de Equipo al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; precisándose que la Gerencia General Regional se encargará de monitorear y solicitar los informes respectivos, en atención a la función asignada;

Que, en el marco de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de las función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO PERMANENTE AL INTERIOR DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para implementar la **FUNCION DE INTEGRIDAD** en el marco normativo de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y demás dispositivos legales sobre la materia, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Funcionario (a) Público (a)	Condición
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente
Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Secretaria
Gerente de Administración	Primer Integrante
Representante de la Oficina Regional de Asesoría Técnica	Segundo Integrante


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el **EQUIPO DE TRABAJO PERMANENTE AL INTERIOR DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, conformado según lo dispuesto en el ARTICULO PRIMERO, ejerza las funciones en materia de integridad pública establecidas en el sub numeral 6.2, del numeral VI, de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, que se detallan a continuación, precisándose que, dichas funciones no tienen carácter taxativo:

- Funciones de Integridad en el ámbito institucional
Son funciones en materia de integridad pública:
 - a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha:

27 ENE. 2021

- 
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
 - c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
 - d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha con la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
 - e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
 - f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
 - g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
 - h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
 - i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
 - j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
 - k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
 - l) Otras derivadas de las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a los integrantes del **EQUIPO DE TRABAJO PERMANENTE AL INTERIOR DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, conformado según lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO y a los Órganos y Unidades competentes del Gobierno Regional del Callao, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao, a efectos de publicar la presente resolución en dicho portal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha: 17 ENE 2021